



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### ORDENANZA REGIONAL N° 016 -2010.

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto del 2009, y 14 de octubre del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 2° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, que la misión de los Gobiernos Regionales, es orientar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región; artículo 8° inciso 4) de la ley precitada, establece que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriendose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, región ó género y toda otra forma de discriminación.

Que, el literal h) del artículo 60° de la Ley N° 27867, establece que es función específica de Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, la Ley N° 27050 Ley General de Personas con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164, en su artículo 10°, establece que, los gobiernos regionales, a través de Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad, equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

Que, la Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad-OREDIP PUNO, tiene la finalidad de promover el desarrollo e integración social, económica y cultural de las personas con discapacidad a la sociedad en general; la región de Puno cuenta con 363,432 hogares, de los cuales 32,677 hogares tienen algún miembro con discapacidad que representa el 9.0% del total de hogares censados; mientras 330,755 hogares no tienen ningún miembro con discapacidad que representa el 91.0% del total de hogares censados, conforme a los datos adjuntos por FEDDIP-Puno.

Que, la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno, con Oficio N° 02-2009-FEDDIP, solicita la creación de la Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad-OREDIP PUNO; Informe Tec. N° 005-2009-GR.PUNO-GRDS/LJLU; Informe Legal N° 468-2009-GR-PUNO/ORAJ, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno; Informe de Investigación N° 005, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional, que recomienda que el expediente sea elevado al Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad(CONADIS) y otros que contiene en el informe; y con Oficio N° 057-2009-FEDDIP, Presidente de la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno, presenta reconsideración con respecto al Informe de Investigación N° 005 emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional; en vía de reconsideración el Consejo Regional aprobó la creación de OREDIS.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Al.og. ANTONIO A. CARRERA  
SECRETARIO TECNICO GENERAL

